

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 028-2025

A LAS QUINCE HORAS Y CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DEL 03 DE JUNIO DEL 2025

SAN JOSÉ, COSTA RICA

03 de junio del 2025
SESIÓN EXTRAORDINARIA 028-2025

Inicia la sesión extraordinaria 028-2025, convocada para las 14.30 horas, a las 15:56 horas del 03 de junio del 2025. La presente sesión se desarrolló de manera virtual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la "*Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública*", Ley 10379 y lo dispuesto por este Consejo en acuerdo 004-002-2024, de la sesión ordinaria 002-2024, celebrada el 02 de mayo del 2024, para lo cual se han tomado todas las medidas que permiten garantizar en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. Se les recuerda que el quorum se formará con cada uno de los Miembros presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida. Por tanto, se solicita a los Miembros presentes que activen y mantengan sus cámaras encendidas e indiquen su nombre. Participan Federico Chacón Loaiza, quien preside, Cinthya Arias Leitón y Carlos Watson Carazo, Miembros Propietarios del Consejo. Los señores Miembros se encuentran conectados desde sus casas de habitación. Asimismo, participa el señor Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo; Jorge Brealey Zamora y Mariana Brenes Akerman, Asesores del Consejo y los funcionarios María Marta Allen Chaves, Alan Cambroner Arce y Lianette Medina Zamora. -----

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

03 de junio del 2025
SESIÓN EXTRAORDINARIA 028-2025

De inmediato, la Presidencia da lectura al orden del día de la presente sesión. -----

“Federico Chacón: Buenas tardes a doña Cinthya, don Carlos, también don Alan, doña Lianette, Mariana, María Marta y Jorge. Muchas gracias por la asistencia. -----

Vamos a iniciar la sesión extraordinaria número 028-2025, del 03 de junio, a las 3:56 pm. Teníamos en agenda varios temas que vamos a excluir. -----

El tema 2.1 lo vamos a posponer para el próximo jueves, en virtud de que no nos pudo acompañar el Subauditor y algunas observaciones habían sido señaladas por él y nos gustaría conocer el tema con su presencia. -----

Después, para el tema 2.3, es un criterio para un oficio que envió don Walther Herrera Cantillo, sobre la solicitud de ampliación de prórroga automática. Eso lo vamos a posponer para conocer previamente una inhibición de parte de doña Cinthya. Entonces lo vamos a conocer y cuando tengamos un criterio resolveríamos el siguiente paso. -----

Después vamos a posponer el 2.4, por estar de alguna manera vinculados ambos temas. -

Vamos a conocer el tema 3.1, que es el informe técnico 04780-SUTEL-DGO-2025, sobre la modificación de la operacionalización de la actividad estratégica PEI, para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), mediante un mecanismo de cooperación con la OCDE. -----

Vamos a posponer este tema que hemos seguido discutiendo con doña Deryhan, el informe preliminar del estudio de mercado del ecosistema móvil. -----

Entonces, si está de acuerdo doña Cinthya y don Carlos, conocemos únicamente los puntos señalados, que es el 2.2 y el punto 3.1 de la agenda. -----

Doña Cinthya, don Carlos, si están de acuerdo, aprobamos el orden del día y le damos la palabra a don Alan para presentar el primer punto.”-----

03 de junio del 2025
SESIÓN EXTRAORDINARIA 028-2025

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - PROPUESTAS DE DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

2.1. Propuesta de Modificación Presupuestaria sobre el Convenio OCDE-SUTEL.

3 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

3.1. Conocimiento del informe técnico 04780-SUTEL-DGO-2025 sobre la modificación de la operacionalización de actividad estratégica del PEI para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) mediante cooperación con la OCDE. -----

ACUERDO 001-028-2025

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión extraordinaria. -----

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

2.1. Propuesta de Modificación Presupuestaria sobre el Convenio OCDE-SUTEL.

La Presidencia presenta al Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones por medio del oficio 04742-SUTEL-DGO-2025, del 29 de mayo del 2025, para la aprobación de la siguiente modificación presupuestaria por un monto neto de ¢54,596,155.0. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

“Alan Cambronero: Este tema se presenta mediante el oficio 04742-SUTEL-DGO-2025, es una modificación presupuestaria que, de acuerdo con el Procedimiento de formulación, aprobación y comunicación de modificaciones y traslados, debe ser aprobada por el Consejo, debido a que hay un movimiento entre diferentes partidas presupuestarias. -----

03 de junio del 2025
SESIÓN EXTRAORDINARIA 028-2025

La modificación que se adjunta a este oficio es la 91-CON-2025, por un monto de 54.596.155 colones. Corresponde a un refuerzo de esta partida o más bien a cargar recursos a esta partida, que no contaba con recursos presupuestarios en este período, correspondiente al tema que se va a ver seguidamente con el Consejo, relacionado con el análisis de impacto regulatorio mediante cooperación con la OCDE, que está ahorita en análisis y valoración y es uno de los elementos que son importantes para la validación jurídica de este convenio, que se cuente con los recursos presupuestarios respectivos. ----

Esto corresponde, según las proyecciones de las estimaciones que se han hecho más bien de este monto que se debe trasladar a la OCDE, a lo que se estaría cubriendo este año. --

Recordar que para el otro año ya había sido incorporada la otra parte de los recursos como parte de la formulación del canon de regulación, que en este momento está en aprobación de la Contraloría y tendrían que ser incorporados también en el presupuesto inicial de 2025.

Entonces en este caso se están cargando más bien recursos a la partida 6.7.1, que es de Transferencias a los organismos internacionales, que corresponde a estos el equivalente a 100.000 euros. -----

Para este tema, ahora que vamos ver con mayor profundidad en el siguiente tema agendado para hoy, se están tomando los recursos de la partida 1.3.2, relacionada con una campaña de publicidad y propaganda que estaba planeada para este año por parte de la Dirección General de Calidad y que de acuerdo con el desplazamiento que se ha dado de actividades relacionadas con el proyecto o más bien el sistema de prepago, registro de prepago, ha implicado que todas las actividades se muevan hacia adelante y ya había sido solicitado por esta Dirección que se podía disponer de estos recursos. Se están tomando ahí con la autorización respectiva. -----

Entonces, el informe de Planificación también hace el recuento de las Normas Técnicas de Presupuesto Público que se tienen que considerar para estos efectos y una de ellas, la

03 de junio del 2025
SESIÓN EXTRAORDINARIA 028-2025

relacionada con el monto máximo a variar por modificaciones presupuestarias con relación al total del presupuesto del año, que en este caso asciende con esta modificación a 1%. Básicamente eso sería, en cualquier consulta con gusto.-----

Federico Chacón: Don Jorge, ¿algún comentario, usted que nos ha ayudado con este tema? -----

Jorge Brealey: No, ninguno, esto es solamente uno de los elementos de presupuesto, pero una vez expuesto por la parte técnica y aprobado por ustedes, es un insumo para el tema del convenio.-----

Federico Chacón: ¿Doña Cinthya, don Carlos, ¿no? -----

Cinthya Arias: No señor.-----

Carlos Watson: No señor.-----

Federico Chacón: Entonces lo sometemos a votación y lo aprobamos en firme también, por los plazos y poder avanzar con este importante proyecto.”-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 04742-SUTEL-DGO-2025, del 29 de mayo del 2025 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 002-028-2025

- I. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTP) R-DC-24-2012, sirven de fundamento técnico-jurídico para realizar modificaciones con afectación al presupuesto de la Sutel. A continuación, se detallan las Normas Técnicas aplicables: NTP 4.3.5, NTP 4.3.8, NTP 4.10 y NTP 4.11, las cuales indican: -----

03 de junio del 2025

SESIÓN EXTRAORDINARIA 028-2025

- NTP 4.3.5 Variaciones presupuestarias: es posible utilizar las modificaciones presupuestarias para incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que altere el monto global del presupuesto aprobado. -----
- NTP 4.3.8 Mecanismos de variación al presupuesto: se pueden utilizar modificaciones y presupuestos extraordinarios para realizar aumentos o disminuciones en el presupuesto, conforme el bloque de legalidad. -----
- NTP 4.3.10 Modificación presupuestaria: utilizada para realizar ajustes en los gastos, aumentar la asignación presupuestaria en otras subpartidas e incorporar nuevos gastos, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado. ----
- NTP 4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria.-----

II. La Norma Técnica Presupuestaria 4.3.11 indica lo siguiente: -----

4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. *Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13. -----*

03 de junio del 2025
SESIÓN EXTRAORDINARIA 028-2025

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados [...]. -----

TOTAL PRESUPUESTO	25,519,416,594.00		
Presupuesto Inicial 2025	25,078,131,792.00		
Presupuesto Ext.01-2025	441,284,802.00		
Presupuesto Ext.02-2025			
		% de Variación	Límite CGR
TOTAL MODIFICACIONES	286,484,547.00	1.1%	25.0%
Consecutivo 01	69,510,403.00		
Consecutivo 02	26,517,327.00		
Consecutivo 03	14,403,166.00		
Consecutivo 04	58,121,220.00		
Consecutivo 05	117,932,431.00		

En el oficio 04742-SUTEL-DGO-2025 del 29 de mayo de 2025, enviado al Consejo por la Dirección General de Operaciones se indica que se realizó la comprobación de este límite de variación presupuestaria, que a la fecha es de un 1.1%, es decir, el presupuesto se ha modificado en este porcentaje, tal como se muestra a continuación:

III. El “*Procedimiento Formulación, aprobación y comunicación de modificaciones y traslados*” aprobado por el Consejo mediante acuerdo 037-075-2023 de la sesión ordinaria 075-2023, celebrada el 21 de diciembre de 2023, señala que se presente para conocimiento y aprobación del Consejo la siguiente modificación presupuestaria por un monto total de ϕ 54,596,155.0, según detalle: -----

- 91 CON 2025 por un monto de ϕ 54,596,155.0-----

IV. La Dirección General de Operaciones procedió al análisis de las modificaciones presupuestarias y se ha verificado que ésta cuenta con el respaldo y justificación técnica, así como el aval del responsable presupuestario; según se indica en el oficio 04742-SUTEL-DGO-2025 del 29 de mayo de 2025. -----

03 de junio del 2025
SESIÓN EXTRAORDINARIA 028-2025

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDA:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 04742-SUTEL-DGO-2025 del 29 de mayo de 2025 por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para aprobación la siguiente modificación presupuestaria por un monto neto de $\phi 54,596,155.0$: -----
 - 91 CON 2025 por un monto de $\phi 54,596,155.0$ -----
2. Autorizar al Director General de Operaciones, para que remita a la Contraloría General de la República mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) la modificación presupuestaria antes mencionada, así como a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y Auditoría Interna de Aresep-Sutel mediante la Unidad de Gestión Documental. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

- 3.1. *Conocimiento del informe técnico 04780-SUTEL-DGO-2025 sobre la modificación de la operacionalización de actividad estratégica del PEI para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) mediante cooperación con la OCDE.***

De inmediato, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el oficio 04780-SUTEL-DGO-2025, del 30 de mayo del 2025, por medio del cual la Dirección General de Operaciones somete a consideración del Consejo el “*Informe para la incorporación de la meta estratégica 3.7.3 al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2027, gestiones presupuestarias derivadas y elementos para justificar la Suscripción del Convenio de Cooperación Técnica con la OCDE para la Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)*”, el cual incluye el borrador de Convenio de Cooperación entre la OCDE

03 de junio del 2025
SESIÓN EXTRAORDINARIA 028-2025

y SUTEL. -----

A continuación, la exposición del tema. -----

“Alan Cambronero: El siguiente tema sería el 3.1, más bien acá le doy la palabra, es un tema que ha trabajado intensamente doña Lianette y Jorge estos días, entonces le doy la palabra a doña Lianette, quien se va a referir primeramente, luego Jorge también se va a referir a los aspectos jurídicos.-----

***Lianette Medina:** Buenas tardes, Lianette Medina de la Unidad de Planificación. Yo les voy a compartir el documento relacionado con el tema y vamos a empezar. -----*

Este tema se presenta con el oficio 04680-SUTEL-DGO-2025, del 30 de mayo del 2025. Aquí está dividido el tema en 2 partes, lo primero, lo que es la alineación estratégica de la SUTEL y entonces para poder explicar esto vamos a ver la siguiente imagen.-----

A mano izquierda vemos una parte, que es la orientación estratégica, quiere decir que ahí está el objetivo estratégico. Para poder lograr ese objetivo, hay una serie de estrategias en cada objetivo y hay unas metas de la estrategia.-----

Aquí, este primer apartado lo que hace es brindar una orientación de qué es lo que se quiere lograr y la parte de operacionalización que está a la derecha es cómo lo vamos a hacer. --

Entonces, para lograr una meta se define un objetivo específico, una meta específica y se programan las actividades de cada año. Entonces, en este tema en particular, el objetivo estratégico 3 tiene una estrategia asociada al tema de Calidad Regulatoria y específicamente lo que es el análisis de impacto regulatorio y es la estrategia 3.7.-----

Esta estrategia, según fue aprobada en la implementación paulatina de mejoras en procesos y herramientas de calidad regulatoria, ella actualmente tiene 2 metas asociadas, las 2 están relacionadas, una con mejores prácticas según recomendaciones de la OCDE, pero para el proceso de consultas tempranas, otra sobre el impacto regulatorio aplicado a proyectos relevantes y en este caso, estamos pidiendo incorporar una nueva meta

03 de junio del 2025
SESIÓN EXTRAORDINARIA 028-2025

estratégica, que sería la 3.7.3 y que la denominaríamos Implementación del análisis de impacto regulatorio en la SUTEL. -----

Si volvemos a la figura, este estaría en la tercera cajita de la parte de orientación estratégica. Esa sería nuestra nueva meta de esta estrategia 3.7 y entonces con eso estaríamos completando esta parte estratégica, pero tenemos que llevarlo a la operativa. -

Entonces, en la orientación operativa lo que se establece es el objetivo específico, la meta específica que vamos a hacer cada año. ¿Cuál va a ser el porcentaje de avance programado y el acumulado anualmente y cuáles recursos o presupuesto se estarían utilizando? -----

Realmente, para poder establecer esto fue necesario definir una fecha estimada de la firma del convenio, porque en el documento se presenta un apartado, que es un anexo que se llama el estudio para la implementación de este análisis de impacto regulatorio y tiene lo que ellos llaman un cronograma anticipado. -----

Este cronograma anticipado lo que incluye es, a partir de la fecha oficial de inicio, un mes, 2 meses, 3 meses, etcétera, en el cual se establecen cada uno de los productos que se obtendrán. -----

Considerando esa programación, vamos a tener divididos los productos en 3 años. Quiere decir que estaríamos iniciando en el 2025 con algunos productos, en este caso sería la firma del Convenio de Cooperación, si así se determina, el inicio de la ejecución y una nota con hallazgos principales para el informe. -----

En el 2026 habría otros entregables, el primer informe, un manual de elaboración del AIR, una versión final del informe y el segundo informe de avance y así está en la programación operativa estas 3 partes que les estoy explicando. -----

03 de junio del 2025
SESIÓN EXTRAORDINARIA 028-2025

En el 2027 ya tendríamos lo que sería la implementación del piloto según la selección que determine SUTEL, a qué se lo vamos a aplicar y el tercer y último informe de avance relacionado con esa implementación.-----

Estos serían los productos que se estarían incorporando en la programación en cada periodo.-----

Para ello tenemos que establecer también los recursos presupuestarios, entonces los recursos presupuestarios, según el acuerdo de cooperación, establece que habría 2 tractos por un monto total de 200.000 euros.-----

El primer tracto se haría con el desembolso a partir de la entrada en vigor y el segundo tracto sería 10 meses después, igual por 100.000 euros también. Esto con la presentación del recibo y la contraprestación de los productos que ya están establecidos en ese programa anticipado que acabamos de ver.-----

Entonces, para poder disponer de los recursos presupuestarios se hicieron 2 acciones. La primera es la incorporación de los recursos mediante la modificación 91 CON 2025, que es el tema que se vio anteriormente, presentado al Consejo y ya aprobado también en firme y con eso se estarían asumiendo ese 50% del monto total y que corresponde a los 100.000, euros, pero establecidos en colones.-----

El segundo aspecto, el otro tracto del 50% se estaría realizando en el 2026 y correspondería igual a la misma partida, Transferencias corrientes a organismos internacionales por el monto faltante del otro 50%.-----

Aquí es importante mencionar que este monto ya está incorporado en el Canon de Regulación de las telecomunicaciones del 2026. Este canon está en trámite de aprobación en la Contraloría, ya fue aprobado por el Consejo, presentado a la Contraloría e incluso se están atendiendo las consultas del órgano de fiscalización superior y posteriormente, una

03 de junio del 2025
SESIÓN EXTRAORDINARIA 028-2025

vez aprobado el canon, se incorporaría en el presupuesto inicial del próximo periodo con el respectivo proceso también de aprobación de la Contraloría General de la República. -----

Entonces vemos que tanto la parte de programación y ajuste a lo que es el PEI y en este caso a la meta estratégica que estamos recomendando incorporar, estamos también tomando las previsiones presupuestarias para asumir los recursos necesarios para el convenio.-----

Básicamente, esa es la primera parte que tiene que ver con temas de planificación y presupuesto. La segunda parte, lo que es la implementación del análisis de impacto regulatorio, es un complemento. Ellos 2, tanto la primera parte se fundamenta en esta segunda parte, que hace relación a lo que es la factibilidad o elementos que han sido consultados sobre el convenio y diferentes aspectos que la Unidad Jurídica consultó en un análisis previo y este apartado se los va a explicar nuestro compañero asesor del Consejo, don Jorge Brealey Zamora. Si gusta, yo lo voy moviendo o si quiere usted proyectarlo. ----

Jorge Brealey: Yo tengo un resumen, porque el documento ya fue previamente circulado y visto. Hay que recordar que en línea con el Plan Estratégico Institucional de SUTEL y también en el marco de que la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos también tiene dentro de su política de gobernanza un proceso también de implementar las buenas prácticas de la OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y específicamente la regulación del impacto regulatorio, habían llegado a un acercamiento para tener una cooperación para implementar el Análisis de Impacto Regulatorio.-----

En el 2024, doña Cinthya Arias siendo Presidenta recibe la propuesta de un convenio de cooperación, mediante correo electrónico del 01 de septiembre del 2024, propuesta que fue después reiterada también, pero actualizada el 27 de febrero del 2025. -----

Esta respuesta fue remitida a la Unidad Jurídica para una revisión preliminar, la que hizo unas observaciones con base en la Ley de General de Contratación Pública y en virtud de

03 de junio del 2025
SESIÓN EXTRAORDINARIA 028-2025

valorar, porque se estaba presentando como una cooperación de un sujeto, de una administración internacional. -----

Posteriormente y después de una consulta que se hace, derivada también de estas observaciones preliminares, la OCDE remite mediante correo electrónico del 27 de abril del 2025 una versión, una propuesta final, que es la que finalmente se conoce, se está adjuntando como anexo a este oficio 04780-SUTEL-DGO-2025, como parte de un paquete también de documentos muy importantes. -----

En este marco de la implementación de la estrategia del Análisis del Impacto Regulatorio del convenio de cooperación suscrito con la OCDE, me corresponde a mí presentar de forma breve algunos elementos jurídicos que han sido elaborados como insumo para que la Unidad Jurídica los valore, de conformidad con sus observaciones iniciales. -----

Es importante este oficio que acabo de mencionar y específicamente el anexo 1, porque es un desarrollo profundo de los elementos jurídicos que se ven en el oficio 04780-SUTEL-DGO-2025. -----

Estos elementos, en este documento se destacan los siguientes: primero de la naturaleza del insumo como convenio de cooperación internacional, se trata de un acuerdo entre 2 entes de Derecho Público, la OCDE como ente internacional intergubernamental y SUTEL como un órgano del Estado costarricense, en el marco de la colaboración técnica no comercial y que es sujeto de la ejecución conjunta de acciones para implementar el Análisis de Impacto Regulatorio y no la compraventa de servicios ni bienes. -----

Se fundamenta entonces en el artículo 2, inciso f), de la ley 9686, en la definición de cooperación técnica del anexo 1 a este oficio que desarrolla ampliamente este elemento; 2, la ausencia de aprovisionamiento de bienes o servicios, la OCDE no es un proveedor en sentido comercial, no emite cotizaciones ni participa en procesos competitivos, las actividades de convenios se enmarcan en el programa de trabajo de la propia OCDE,

03 de junio del 2025
SESIÓN EXTRAORDINARIA 028-2025

aprobado por sus Estados miembros y los productos resultantes como metodología, recomendaciones de acompañamiento son parte de la ejecución de ese mandato institucional. -----

Esto se fundamenta nuevamente en este informe 04780-SUTEI-DGO-2025, en el anexo 1, en el numeral 3 de las Reglas de implementación presupuestaria de la OCDE y en el numeral 5 del reglamento financiero, anexo también a este informe. -----

El 3, la existencia de un interés común y compromisos compartidos, ambas partes buscan fortalecer la capacidad institucional de SUTEL y mejora regulatoria, lo cual responde dentro del objetivo OE-03 de la estrategia institucional de SUTEL como la recomendación del Consejo de la OCDE sobre política regulatoria y gobernanza, no hay subordinación entre las partes, sino objetivos comunes y distribución de tareas. -----

El fundamento es el artículo 3 de la Ley 9981, que es la ley en que el Estado costarricense acepta la adhesión a la Convención de la OCDE, el anexo 1 de este oficio básicamente. --

4, la contribución económica como aporte solidario, no contraprestación. El convenio contempla una contribución voluntaria de 200.000 euros que no tiene naturaleza de pago, sino que sirve para cofinanciar el costo institucional del estudio. Esto se enmarca dentro las reglas multilaterales aceptadas por Costa Rica al adherirse a la OCDE. -----

Nuevamente la ley 9981, artículo 3, hace referencia a estas posibilidades y el reglamento financiero de la OCDE, anexo 1 de este oficio lo confirma, todo esto así analizado en este anexo 1. -----

El quinto elemento, la razonabilidad y trazabilidad de los recursos propios. Bueno, a pesar de que la OCDE no está obligada a presentar desgloses específicos, ha proporcionado, a solicitud de SUTEL, una explicación detallada de los rubros cubiertos, el personal administrativo, servicios intelectuales, los gastos operativos y esta información se respalda, la proporcionalidad y la legalidad del aporte institucional, también se desarrolla en el anexo

03 de junio del 2025
SESIÓN EXTRAORDINARIA 028-2025

1 de este oficio, el desglose por categoría de los gastos, el anexo 6 y básicamente es esto, la intención es que estos elementos sean conocidos por el Consejo en conjunto con la propuesta de planificación estratégica y la modificación presupuestaria que se presenta en esta sesión, a fin de que una vez aprobados, ese componente pueda ser remitido formalmente a la Unidad Jurídica para su valoración y el informe correspondiente.-----

Quedo a las órdenes, eso sería todo.-----

Federico Chacón: ¿Alguna consulta de los compañeros? Doña Cinthya, don Carlos. -----

Cinthya Arias: No, de mi parte no hay consultas, solamente agradecerle a doña Lianette, a Alan, que también ha apoyado en esto y a María Marta y Jorge, por el trabajo que han hecho desde que se tomó el tema del año pasado la idea inicial. -----

Federico Chacón: Jorge podrías proyectar el acuerdo un momento.-----

Jorge Brealey: Bueno, se dan unos considerandos estableciendo la importancia de la mesa de impacto regulatorio hasta que SUTEL recibe esta operación y que todo se fundamenta en estos informes que estamos presentando y lo que el Consejo resolvería son 2 cosas, recibir el documento, aprobar la modificación de las metas estratégicas, porque ya el producto había sido aprobado y remitir este informe con el paquete completo a la Unidad Jurídica.-----

Federico Chacón: Dice dar por recibido el informe para la incorporación de la meta 3.7.3 del Plan Estratégico Institucional, gestiones presupuestarias derivadas y elementos [...]. --

Conocer y aprobar la modificación del Plan Estratégico Institucional, específicamente la incorporación de la meta 3.7.3. y remitir el presente acuerdo junto con el informe y sus apéndices anexos a la Unidad Jurídica para la revisión del convenio de cooperación. Perfecto.-----

Cinthya Arias: Nada más, perdón, ya viendo el acuerdo, ¿no sería bueno para efectos de poder cumplir con el cronograma que se tenía para incorporarnos a la parte que lleva

03 de junio del 2025

SESIÓN EXTRAORDINARIA 028-2025

ARESEP, solicitar que esa revisión de la Unidad Jurídica sea presentada en una fecha pronta. No sé si de acuerdo con el cronograma.-----

Federico Chacón: *¿Qué plazo teníamos, Jorge, para María Marta nos comente cómo estamos? -----*

Jorge Brealey: *La idea que esto quede a mediados de junio, porque ahí el tema de los talleres comienza en julio. Aquí doña María Marta había ofrecido los mejores oficios para resolver lo más pronto posible, pero la idea es que por lo menos de aquí al próximo jueves, o cuando ella lo tenga listo, se pueda hacer una extraordinaria, o de aquí a que, como esto se presenta los viernes para que se conozca se conozca los jueves, la idea es que pueda tener más días hábiles y que si lo tiene listo el lunes, si lo tiene listo el martes, se pueda meter el tema en la ordinaria o una extraordinaria. -----*

Federico Chacón: *Perfecto, aquí está poniendo doña María Marta que estaría para la próxima semana. Entonces tal vez lo ponemos ahí, para el otro jueves. -----*

Jorge Brealey: *Lo que quería decir yo es que ella había ofrecido todos los mejores oficios, que tal vez aquí lo que se quiere es como la flexibilidad del Consejo, ya sea a través de una extraordinaria o el espacio para subirlo.-----*

Federico Chacón: *Claro, de acuerdo. Perfecto, entonces le ponemos esa fecha como límite, pero si estamos todos y si doña María Marta lo tuviera antes, pues lo conocemos en una extraordinaria. Está bien entonces, como límite que sería una siguiente sesión ordinaria, la de la otra semana. -----*

Entonces con ese ajuste también lo sometemos a votación y sería también en firme y también reiterar lo que decía doña Cinthya, muchas gracias a todos por este rápido trabajo que nos permite arrancar pronto este proyecto tan importante.

Cerramos la sesión a las 16:25". -----

03 de junio del 2025
SESIÓN EXTRAORDINARIA 028-2025

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 04780-SUTEL-DGO-2025, del 30 de mayo del 2025 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 003-028-2025

El Objetivo Estratégico 03 – Calidad Regulatoria del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2027, incorpora la Estrategia 3.7 *"Implementación paulatina de mejoras en procesos y herramientas de calidad regulatoria"*, se incorpora como nueva menta el numeral 3.7.3 *"Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) en la Sutel"*. Sustentada en el marco del compromiso internacional asumido por Costa Rica como país miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la propuesta de **"Acuerdo de Cooperación para realizar un estudio de implementación del análisis de impacto regulatorio en la Superintendencia de Telecomunicaciones de Costa Rica"**; por lo cual el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Artículo 12 Análisis de Impacto Regulatorio, de la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos 8220 (reformado por Ley 10072), todas las entidades públicas, incluyendo SUTEL, están obligadas a realizar análisis de impacto regulatorio (AIR) ex ante y ex post para garantizar que las regulaciones sean eficientes y proporcionales, este aspecto está en línea con los principios de mejora regulatoria establecidos por la OCDE. -----
- II. El Artículo 3 de la Ley 9981¹, Costa Rica, como miembro de la OCDE, aceptó cumplir con sus normas financieras y de cooperación, incluyendo las contribuciones

¹ Ley 9981 Acuerdo sobre los términos de la adhesión a la Convención de la organización para la cooperación y el desarrollo económico, suscrita en San José, París y el Protocolo adicional N° 1 y 2 de la Convención de la OCDE.

03 de junio del 2025

SESIÓN EXTRAORDINARIA 028-2025

voluntarias (VCs) para estudios técnicos, las cuales no constituyen contratación pública sino un mecanismo de colaboración internacional.-----

- III. En virtud del Artículo 2, inciso f) de la Ley General de Contratación Pública (Ley 9986), los convenios de colaboración entre entes de derecho público (como el suscrito entre SUTEL y la OCDE) están excluidos de los procedimientos de contratación pública, al no existir una relación comercial de proveedor-cliente, sino un fin común de fortalecimiento institucional. -----
- IV. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una organización internacional de carácter intergubernamental sin fines de lucro, sujeta al Derecho Internacional Público, cuya finalidad es promover políticas públicas que mejoren el bienestar económico y social de las personas en el mundo, facilitando la cooperación entre sus Estados miembros en áreas del desarrollo económico, social, ambiental y regulatorio. Se rige por su marco normativo y jurídico establecido en la Convención Fundacional de 1960, el cual define su estructura, órganos de gobernanza, mecanismos de toma de decisiones y la adopción de recomendaciones, revisiones entre pares y la ejecución de proyectos de asistencia técnica para sus Estados miembros.-----
- V. Costa Rica es miembro pleno de la OCDE desde el 25 de mayo de 2021, lo que implica la aceptación de sus principios, compromisos y obligaciones, así como la participación en sus comités, grupos de trabajo y en la implementación de buenas prácticas y recomendaciones que fortalecen las políticas públicas nacionales. Dicha membresía conlleva la posibilidad de recibir asistencia técnica especializada, capacitación y estudios comparativos que permitan al país fortalecer su marco normativo, institucional y regulatorio, basándose en evidencia y buenas prácticas internacionales.
- VI. La implementación de estudios y programas específicos de la OCDE requiere la aportación de contribuciones económicas voluntarias por parte de los países participantes o sus instituciones, destinadas exclusivamente a cubrir los costos

03 de junio del 2025

SESIÓN EXTRAORDINARIA 028-2025

operativos, metodológicos y técnicos asociados a la ejecución de estudios, asistencia técnica y actividades de capacitación, sin que ello constituya una contratación de servicios. Estas contribuciones se entienden como “Contribución Voluntaria” (Voluntary Contributions o VCs), una erogación extrapresupuestaria para producir entregables definidos en el programa de Trabajo y Presupuesto de la OCDE, y no tienen como objetivo la generación de ganancias. -----

- VII. La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) ha reconocido estratégicamente la importancia de la mejora regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). El Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2027 de SUTEL, aprobado por el Consejo de SUTEL mediante acuerdo 004-057-2022 del 12 de agosto de 2022 y las estrategias del PEI 2023-2027 fueron aprobadas por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) mediante acuerdo 11-66-2022 del 13 de setiembre de 2022. Este Plan incorpora el Objetivo Estratégico 03, relacionado con la calidad regulatoria, que cita: -----

"Garantizar la regulación efectiva y la universalidad de los servicios con base en el recurso humano necesario, competente y comprometido, apoyados por el uso de las mejores tecnologías, la gestión por resultados y la calidad regulatoria, para procurar la transformación y eficiencia de la organización" -----

- VIII. La Estrategia 3.7 del PEI 2023-2027, "Implementación paulatina de mejoras en procesos y herramientas de calidad regulatoria", ya contemplaba las metas 3.7.1 y 3.7.2 relacionadas con la implementación de mejores prácticas de la OCDE y la realización de análisis de impacto regulatorio. Considerando la relevancia y las oportunidades derivadas de la membresía de Costa Rica en la OCDE, se ha considerado necesario incorporar la nueva meta estratégica 3.7.3, "*Implementación del Análisis de Impacto*

03 de junio del 2025
SESIÓN EXTRAORDINARIA 028-2025

Regulatorio (AIR) en la Sutel". La implementación del AIR es fundamental para evaluar la mejorar la eficiencia administrativa y promover la calidad regulatoria. -----

- IX. La necesidad de implementar el AIR en SUTEL se fundamenta en la visión estratégica institucional y en el reconocimiento de los estándares de la OCDE, como se señala explícitamente en el PEI 2023-2027. El convenio de cooperación con la OCDE se configura como el mecanismo que permite precisar y optimizar la ejecución de esta estrategia ya prevista en el PEI, aprovechando la oportunidad que brinda la membresía del país en la OCDE. Esto se logrará mediante la elaboración de una metodología específica para SUTEL y el acompañamiento de la OCDE a título de cooperación. -----
- X. Se han realizado reuniones con los profesionales designados por la OCDE para contar con su colaboración técnica y este organismo presentó a la Sutel una primer propuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica entre la Sutel y la OCDE para la ejecución del estudio "Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) en la Sutel", que establece el contenido a desarrollar, condiciones para la transferencia de recursos, el cronograma anticipado que establece las actividades y plazos a partir de la suscripción del Acuerdo de Cooperación. Este documento fue enviado a la señora Cinthya Arias Leitón, quien fue Presidente del Consejo en 2024, mediante correo electrónico de 01 de setiembre de 2024 (NI-11609-2024), asimismo, una propuesta actualizada, fue recibida mediante correo electrónico el 27 de febrero de 2025 (NI-02413-2025); y una última propuesta de acuerdo ajustada, mediante correo electrónico el 27 de abril de 2025 (expediente FOR-EXT-OCDE-AIR-00371-2025).-----
- XI. La operacionalización del PEI 2023-2027 ha sido ajustada para incluir la meta estratégica 3.7.3, definiendo un objetivo y una meta operativa específica con actividades relacionadas, cuyo detalle se incluye en el Apéndice B del informe 04780-SUTEL-DGO-2025. La programación operativa contempla un cronograma anticipado que incluye para el 2025: la firma del convenio de cooperación, el inicio de la ejecución y la nota con los hallazgos principales, en el 2026: el manual para la elaboración del

03 de junio del 2025

SESIÓN EXTRAORDINARIA 028-2025

AIR, la versión final del informe y la selección del piloto y en el 2027: la implementación piloto y el informe de implementación. -----

- XII. Conforme se establece en el Acuerdo de Cooperación Técnica entre la Sutel y la OCDE, para la ejecución del estudio "*Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) en la Sutel*", se ha establecido una contribución financiera de SUTEL a la OCDE a ser desembolsado en dos trectos, el primero a la entrada en vigor del acuerdo y el segundo diez meses después. -----
- XIII. Se ha garantizado la disponibilidad de recursos presupuestarios mediante acciones realizadas que se mencionan a continuación: -----
- a) Primer tracto 2025: se gestionó la modificación presupuestaria 91-CON-2025 por un monto de ₡54.596.155, enviada al Consejo con el oficio 04742-SUTEL-DGO-2025 del 29 de mayo de 2025. -----
 - b) Segundo tracto 2026: se incorporaron los recursos en el Canon de Regulación de las Telecomunicaciones (CRT) 2026, por un monto de ₡57.248.690, en la subpartida 6-07-01 "*Transferencias corrientes a organismos internacionales*". La propuesta para disponer de los recursos de esta fuente de financiamiento fue enviada a la Contraloría General de la República (CGR) para aprobación mediante oficio 03143-SUTEL-DGO-2025 del 10 de abril de 2025. -----
- El Consejo deberá priorizar la incorporación de estos recursos en el proceso de formulación y aprobación del presupuesto inicial de 2026 y su eficacia se obtendrá al disponer de la aprobación por parte del Órgano de Fiscalización Superior. -----
- XIV. Se remitió al Consejo de la Sutel el "*Informe para la incorporación de la meta estratégica 3.7.3 al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2027, gestiones presupuestarias derivadas y elementos para justificar la Suscripción del Convenio de Cooperación Técnica con la OCDE para la Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)*", mediante el oficio 04780-SUTEL-DGO-2025 del 30 de mayo de 2025. -----

03 de junio del 2025
SESIÓN EXTRAORDINARIA 028-2025

El documento incorpora la justificación y análisis de la cooperación técnica con la OCDE, incluyendo su naturaleza jurídica y la aclaración de su exclusión del ámbito de la Ley General de Contratación Pública (Ley 9986). -----

Este análisis se fundamenta en la naturaleza de la OCDE como una organización intergubernamental de derecho público y sin fines de lucro, así como en la Ley 9981 de adhesión de Costa Rica a la OCDE, la cual establece que las contribuciones financieras son una modalidad legítima de la relación de membresía. Se ha señalado que esta cooperación no representa una contratación de servicios en el sentido comercial, sino un acompañamiento técnico y transferencia de conocimiento en el marco de su mandato intergubernamental, lo que refuerza su naturaleza no comercial y de colaboración. -----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

PRIMERO: Dar por recibido el “*Informe para la incorporación de la meta estratégica 3.7.3 al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2027, gestiones presupuestarias derivadas y elementos para justificar la Suscripción del Convenio de Cooperación Técnica con la OCDE para la Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)*”, presentado al Consejo de la Sutel con el oficio 04780-SUTEL-DGO-2025 del 30 de mayo de 2025, el cual incluye el borrador de Convenio de Cooperación entre la OCDE y SUTEL. -----

SEGUNDO: Conocer y aprobar la modificación al Plan Estratégico Institucional 2023-2027, específicamente la incorporación de la meta estratégica 3.7.3 *Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)* en la Sutel, asociada a la estrategia 3.7 del objetivo estratégico 3 y la respectiva operacionalización incluida en el Apéndice A de este informe.

TERCERO: Remitir el presente acuerdo junto con el informe del 04780-SUTEL-DGO-2025, sus apéndices y anexos a la Unidad Jurídica para la revisión del Convenio de Cooperación

03 de junio del 2025

SESIÓN EXTRAORDINARIA 028-2025

y el eventual visto bueno correspondiente y los someta a conocimiento del Consejo, para su eventual aprobación y autorización para su firma. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

A las 16:25 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones presenciales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO

SECRETARIO DEL CONSEJO

FEDERICO CHACÓN LOAIZA

PRESIDENTE DEL CONSEJO